

# Revista iapem

## **La mujer en la administración pública**

*Women in public administration*



Instituto de Administración Pública del Estado de México

Toluca, México, 2021

© **Revista IAPEM**

Instituto de Administración Pública  
del Estado de México

Av. Hidalgo Pte. núm. 503  
Col. La Merced, Toluca, México  
C.P. 50080. Tels.: (01722) 213 4672, (01722) 213 4673, (01722) 213 4674  
Página web: <http://iapem.edomex.gob.mx>

ISSN 1665-2088

Certificado de Licitud de Título Núm. 6714  
Certificado de Licitud de Contenido Núm. 6995  
Certificado de Reserva de Derechos al Uso  
Exclusivo del Título: 04-2013-013012312200-102

Los trabajos que aparecen en esta revista son responsabilidad de los autores y no necesariamente expresan el punto de vista del Instituto de Administración Pública del Estado de México.

Revista IAPEM es una publicación cuatrimestral especializada en Administración Pública. Está dirigida a funcionarios, administradores, investigadores, docentes, analistas y a todos aquellos interesados en la Administración Pública global, nacional y local.

# Índice

Presentación

*Presentation*

5

Transversalización: políticas públicas con perspectiva de género

*Mainstreaming: public policies with a gender perspective*

**María Isabel Sánchez Holguín**

7

La larga hazaña de convertirse en ciudadana

*The long feat of becoming a citizen*

**América Luna Martínez**

25

Presencia o resistencia del liderazgo femenino

en la gestión y administración pública

*Presence or resistance of developing women's*

*leadership in public administration and management*

**Galdino Rubio Chávez**

**Verónica Serrano Valenzuela**

39

Mujeres forzadamente requeridas, aparentemente reconocidas

pero violentadas. Violencia política de género en México

*Forcibly required women, apparently recognized but violated.*

*Political gender violence in Mexico*

**Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán**

53

El reto de la incorporación de la perspectiva de género:

decisiones, acciones y problemas públicos. Una mirada reflexiva al Programa

de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa en el Estado de México

*The challenge of gender mainstreaming: public decisions, actions and problems.*

*A thoughtful look at the Social Development Program Strong*

*Families Pink Wage in the State of Mexico*

**Alicia Sarmiento Velásquez**

**María Belén Herrero Martín**

79

Las mujeres en la administración pública: historia, avances y retos  
*Women in public administration: history, progress and challenges*

**Zulema Martínez Sánchez**

97

No solo postular, mejor la integración  
*Not only postulate, better integration*

**Diva Hadamira Gastélum Bajo**

119

El dilema de la infancia en México  
*The childhood dilemma in Mexico*

**Laura Barrera Fortoul**

135

Mujeres forzadamente requeridas,  
aparentemente reconocidas pero violentadas.  
Violencia política de género en México

*Forcibly required women, apparently  
recognized but violated. Political gender  
violence in Mexico*

Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán\*

**Resumen**

Este estudio tuvo como objetivo mostrar la violencia política diferenciada a la que están sujetas las mujeres que buscan acceder a la vida pública en las cúpulas del poder político en México, pese a los grandes avances constitucionales y convencionales alcanzados hasta ahora. El estudio es de tipo documental: se realiza un análisis descriptivo cualitativo, a través del enfoque de los derechos humanos y la perspectiva de género, partiendo de la violencia política en razón de género como categoría de análisis. Con base en la hemerografía digital se ilustran casos reales sobre esta clase de violencia. Los datos ilustran que el vigor que presenta la misoginia y el sexismo, canalizados por perfiles machistas socialmente tolerados por parte de políticos varones que se mueven en una estructura patriarcal, constituyen serios obstáculos que incluso ponen en peligro la integridad física de las candidatas. El único bastión de apoyo con el que cuentan estas mujeres con aspiraciones de representación a puestos públicos son los avances en el control de constitucionalidad y convencionalidad, así como la existencia de instancias como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Palabras clave  
Violencia política, género.

**Abstract**

*This study aimed to illustrate the differentiated political violence against political women which seeking access to public life in the highest*

\* Profesora investigadora de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México. Líder del CAC, Vulnerabilidad, Educación y Sustentabilidad. Correo: lgdelgadillo@uaemex.mx

*levels of political power in Mexico, despite the great constitutional and conventional advances achieved so far. The study is documentary: a qualitative descriptive analysis through the human rights perspective and the gender perspective. It is carried out based on political violence due to gender as a category of analysis. Based on digital hemerography, real cases of this kind of violence are illustrated. The data illustrate that the vigor of misogyny and sexism channeled by "machista" profiles socially tolerated by male politicians who operate in a patriarchal structure constitute serious obstacles that even endanger the physical integrity of the women candidates. The only bastion of support to them with aspirations of representation to public positions have are the advances in the control of constitutionality and conventionality, as well as the existence of instances such as the Electoral Tribunal of the Federal Judicial Branch.*

*Keywords*

*Political violence, gender.*

**Introducción**

El presente estudio se centra en la violencia política en contra de las mujeres que contienden por la representación a algún cargo de elección popular y que, en varios casos, han requerido superar la resistencia de las estructuras patriarcales de los partidos y de las cúpulas del poder masculinas en las administraciones públicas. El estudio se realiza desde una revisión documental descriptiva apoyada en el enfoque de género y la perspectiva de los derechos humanos.

El objetivo planteado impele el evocar el principio de igualdad de género en México, que implica hacer visibles a las mujeres, a quienes históricamente como sector se les ha invisibilizado. Más aún cuando se coloca la mirada en espacios de alto impacto como lo es la política. Desde que este país ha buscado fortalecer su carta magna con el principio de convencionalidad, el Estado tomó la decisión de suscribirse activamente a todos los compromisos que implican el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Las obligaciones del Estado mexicano en este sentido son, en lo básico, proteger y generar condiciones adecuadas para romper las brechas de desigualdad existentes, lo que jala prácticamente en automático la disminución de las diferencias de acceso a los puestos de representación política, para que deje de ser un ámbito eminentemente masculino. No obstante, los avances no han sido fáciles ni contundentes, se han generado malas prácticas para sabotear el acceso de representación política de las mujeres, a tal punto que el establecimiento de la violencia política apenas da cuenta del cúmulo de sabotajes para mantener excluidas a las mujeres de tan importante esfera social. La pretensión es clara, mantener a las

mujeres con el mayor número de impedimentos posibles para que se postulen, o que ganen un puesto de representación popular, o bien que habiéndolo ganado no lleguen a ocuparlo (Gilas, 2020).

Es incuestionable que la participación política de las mujeres va más allá del logro de una representación paritaria, porque se involucra también el voto. En realidad, la acción política de las mujeres y de otros sectores invisibilizados, como por ejemplo los pueblos originarios, las personas indígenas, pone a prueba la legitimidad discursiva y real de encontrarse con un régimen auténticamente democrático tal y como, justo, es el caso de México.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (México, s.f.) la violencia política de género da cuenta de *acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.*

Este tipo de violencia puede perpetrarse de distintas formas, física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida. Además, las receptoras de esta violencia lo pueden ser en lo individual o en lo colectivo, cuando se involucra a su familia, a su grupo o grupos de afiliación, o bien a su comunidad, de tal suerte que no solamente se puede vivir en lo solitario como persona, sino también al interior de la familia, fuera de ella con los contactos más cercanos o incluso a toda una comunidad. Lo descrito muestra como la violencia política de género encuentra arenas propicias para perpetrarse en lo personal, en lo privado y en lo público. Resulta interesante advertir que en lo particular este tipo de violencia encuentra como cómplices a mujeres que atacan a otras mujeres, lo que conduce a conjeturar la fuerte motivación que existe en algunas mujeres por satisfacer su propio interés instrumental (su provecho), pese a que esto envuelva atacar a otra mujer. Un fenómeno que no se advierte en otros tipos de violencia como la familiar o de pareja, cuyo generador de violencia típicamente es el varón.

Pero no solamente se encuentra comprometido el derecho de acción política del sector de las mujeres. Existen otros actores políticos indirectos no inmersos en la cúpula del poder por cuyo papel social llegan a ver comprometida su propia integridad; tal es el caso de las personas defensoras de los derechos humanos, en los que se cuentan los derechos políticos. Y cuyos perpetradores echan mano de la calumnia, de sus causas y tareas para deslegitimarles, pasando por amenazas, agresiones físicas o incluso llegando al punto de asesinarles.

La complejidad que reviste la violencia política de género obliga a observar detenidamente la malla de sus distintas expresiones,

desde las más sutiles hasta las más graves como el desprestigio, campañas de descalificación, incitación al enfrentamiento, amenazas a su persona o a sus seres queridos o a la facción política a la que pertenece, ataques físicos, sexuales, incluido el asesinato, entre otras más.

## **Desarrollo**

### **Antecedentes**

Mujeres políticas icónicas han precedido históricamente el avance logrado hasta ahora; nombres como el de Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez, Elvia Carrillo Puerto, entre otras, han ilustrado la posibilidad real de participación de este género en México. De acuerdo con Inmujeres, el siglo XX avizoró una interesante actividad política por y para las mujeres: 1916, en los estados de Chiapas, Yucatán y Tabasco se concede el derecho al voto y a la candidatura a puestos públicos de elección popular; 1922, en el estado de Yucatán se reconoció a las mujeres su derecho para participar en las elecciones municipales y estatales; 1923, Elvia Carrillo Puerto es electa como diputada local por el V Distrito en el estado de Yucatán, mientras que en San Luis Potosí, Rosa Torres aprobó la ley para que mujeres alfabetizadas pudieran participar en procesos electorales; 1925, se lega el voto a las mujeres en las elecciones municipales en el estado de Chiapas (Redacción Animal Político, 2013).

En 1936, el estado de Puebla emite un decreto en material electoral para conceder el voto a las mujeres en el estado; 1938, Aurora Meza Andraca es elegida como primera presidenta municipal en Chilpancingo, Guerrero; 1947, a nivel federal se concede el voto a las mujeres en los procesos electorales municipales; 1952, Aurora Jiménez de Palacios es electa diputada federal por Baja California; 1953, Adolfo Ruiz Cortines, el entonces titular del ejecutivo federal, lleva a cabo importantes reformas sobre los artículos 34 y 115, fracción I, reconociendo la ciudadanía a las mujeres bajo el mismo criterio que los varones (Redacción Animal Político, 2013).

Para 1965 se cuenta con la primera presidenta del senado, María Lavalle; 1979, se logra una primera gubernatura, Griselda Álvarez, por el Estado de Colima; 1988, se postula Rosario Ibarra como primera candidata a la presidencia de la nación; 1993, se establece en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) la promoción de una mayor participación política de las mujeres por medio de su postulación a cargos de representación por elección popular (Redacción Animal Político, 2013).

En 1996 se produce otra reforma en el COFIPE, que inaugura una política por cuota de género, marcando que las candidaturas a diputación y senaduría no podían exceder del 70% para un mismo



género, debiendo favorecer una mayor promoción de participación política de las mujeres; en 2002 se indica que toda vez que un partido político o coalición incumpla con lo señalado respecto de las cuotas de género, se le requerirá la corrección de su solicitud de registro de candidaturas. De persistir el incumplimiento, el partido en cuestión será sujeto a una sanción, consistente en la negativa del registro de candidaturas según corresponda (Redacción Animal Político, 2013).

Una nueva reforma en el COFIPE es registrada en 2008: se actualiza la política por cuota de género en una proporción de 40/60%; 2012, se da otra reforma que señala la cuota de género en 50% tanto en propietarios como en suplentes, con el objetivo de romper con la simulación de asignación de mujeres propietarias y varones suplentes, que al momento de ganar una representación, la mujer renunciaba para dar lugar a la titularidad como propietario al varón, las desafortunadas conocidas diputadas *juanitas*, esta reforma entra en vigor a partir de las elecciones de 2015 (Redacción Animal Político, 2013).

Previo a la política de las cuotas, la participación de las mujeres para cargos públicos por elección seguía una lógica de concesión por parte de su facción política, en función de las relaciones y tráfico de influencias con los grupos de poder. Siguieron las cuotas y ahora la paridad política. Este avance ha sido debido, en buena parte, a las medidas afirmativas que abarcan el progreso de las cuotas en el país, al diseño establecido compatible con el sistema electoral y con medidas exitosas de instrumentación, así como de aplicación de sanciones en caso de desacato (Gilas, 2020).

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres, s.f.) reporta datos interesantes sobre la actual representación entre hombres y mujeres en la cúpula del poder político desde diferentes niveles de la administración del poder ejecutivo, de la administración del poder legislativo y desde la administración del poder judicial (ver tabla 1)

**Tabla 1**  
**Representación porcentual por sexo en los**  
**diferentes poderes, registro del 2020**

Posiciones	Hombres	Mujeres
Secretarios/as de Estado	57.90	42.10
Senadores/as	50.80	49.20
Presidentes/as municipales	73.04	21.70
Síndicos/as	31.75	67.25
Ministros/as de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	72.73	27.27

Posiciones	Hombres	Mujeres
Diputados/as a nivel federal	51.80	48.20
Diputados/as a nivel local	51.52	48.48
Regidores/as	49.38	50.33

Fuente: Inmujeres (s.f.)

Se aprecia en la tabla como en las posiciones de más alto nivel los porcentajes de representación por sexo tienen una diferencia que va en el rango menor de poco más de 10 puntos, como es el caso de las Secretarías de Estado y en el rango mayor de más de 50 puntos, tal y como se ilustra en lo que a la Suprema Corte de Justicia de la Nación compete, diferencias que se encuentran aventajadas por los varones. Para las posiciones de menor impacto en la toma de decisiones, la representación se encuentra aventajada por mujeres, véase el caso de las síndicas. Por cuanto, a las diputaciones federales y locales, así como las senadurías, se aprecia casi una paridad. Lo que destaca de estos datos, es como se mantiene el dominio masculino en las cúpulas del poder político.

Medina (2010, p. 82) realiza una interesante pesquisa de las brechas de género en la Cámara de Diputados de 1952 a 2009, que señala las décadas que ha tomado una representación progresiva de las mujeres en el poder legislativo en México a nivel federal (ver tabla 2).

**Tabla 2**  
**Proporción por sexo en las legislaturas**  
**de diputados/as federales de 1952 a 2009**

Legislatura	Mujeres	Hombres
LXI, de 2009 a 2012	27.6	72.4
LX, de 2006 a 2009	22.6	77.4
LIX, de 2003 a 2006	24.9	75.1
LVIII, de 2000 a 2003	16.8	83.2
LVII, de 1997 a 2000	17.4	82.6
LVI, de 1994 a 1997	14.5	85.5
LV, de 1991 a 1994	8.8	91.2
LIV, de 1988 a 1991	11.6	88.4
LIII, de 1985 a 1988	10.5	89.5
LII, de 1982 a 1985	10.5	89.5
LI, de 1979 a 1982	8.0	92.0

Legislatura	Mujeres	Hombres
L, de 1976 a 1979	8.9	91.1
XLIX, de 1973 a 1976	8.2	91.8
XLVIII, de 1970 a 1973	6.6	93.4
XLVII, de 1967 a 1970	5.7	94.3
XLVI, de 1964 a 1967	6.2	93.8
XLV de 1961 a 1964	4.9	95.1
XLIV, DE 1958 A 1961	4.9	95.1
XLIII, de 1955 a 1958	2.5	97.5
XLII, de 1952 a 1955	0.6	99.4

Otro ejercicio similar lo realiza por cuanto corresponde a la Cámara de Senadores por legislatura, comprendiendo el periodo de 1964 a 2009 (Medina, 2010, p. 83) (ver tabla 3).

**Tabla 3**  
**Proporción por sexo en las legislaturas**  
**de Senadores/as de 1964 a 2009**

Legislatura	Mujeres	Hombres
LXI, de 2009 a 2012	19.5	80.5
LX, de 2006 a 2009	18.8	81.2
LIX, de 2003 a 2006	21.9	78.1
LVIII, de 2000 a 2003	18.0	82.0
LVII, de 1997 a 2000	15.6	84.4
LVI, de 1994 a 1997	10.2	89.8
LV, de 1991 a 1994	3.1	96.9
LIV, de 1988 a 1991	15.6	84.4
LII y LIII, de 1982 a 1988	31.3	68.8
L y LI, de 1976 a 1982	12.5	87.5
XLVIII y XLIX, de 1970 a 1976	10.0	90.0
XLVI y XLVIII, de 1964 a 1970	5.2	94.8

Lo anterior da muestra del difícil pasaje que las mujeres han tenido que vivir como sector social para el logro de la igualdad en lo declarativo, lo normativo y lo objetivo. Igualdad que, hoy por hoy, sigue siendo una utopía y no una realidad. Para ilustrar esto en términos de la agenda

pública, fue solo hasta 1974 que en el artículo 4º de la carta magna en México se registró el principio jurídico de la igualdad entre hombres y mujeres; cambio al que le siguieron diversas acciones orientadas, de forma progresiva, a la búsqueda efectiva de la igualdad.

Fue así como se registran leyes e instituciones con perspectiva de género: la creación del programa de integración de la mujer al desarrollo en 1980; la organización de comunicación e información para la mujer CIMAC en 1988; la ley del Instituto Nacional de Mujeres (Inmujeres) en 2001; el Modelo de Equidad de Género (MEG) en 2002; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2006; la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios de la república mexicana de la Cámara De Diputados en 2006; la integración del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en 2007; las leyes estatales que tutelan el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia (32 estados) en 2007 y años venideros; la Fiscalía Especial para los delitos en materia de violencia contra las mujeres y trata de personas de la Procuraduría General de la República en 2008; la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación en 2009; el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012 (Proigualdad) en 2009; la Ley para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia de víctimas de estos delitos en 2012 (Camarena, Saavedra, Ducloux, 2014).

Siguiendo esta tendencia, 2011 fue el marco temporal por el que el gobierno mexicano se vio obligado a dar un paso más contundente en la materia con base en la resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia, que resolvió la incorporación de las normas de origen internacional al listado de derechos humanos contenidos en la carta magna, lo que se tradujo a una reforma constitucional que fortalecía el control constitucional con el control de convencionalidad (González, s.f.). Entre sus múltiples efectos, se observó un nuevo impulso a la ya ratificada CEDAW (*Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women*) desde 1981 por el gobierno.

Esta Convención se concentra en la eliminación de estereotipos que ponen en un nivel de inferioridad a las mujeres, la distribución equitativa del cuidado de los miembros de la familia entre el varón y la mujer, el acceso garantizado a los servicios de salud en las diferentes etapas del ciclo vital de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de comercio, tráfico y/o explotación sexual de mujeres, niñas y adolescentes, el aumento de participación de las mujeres en lo público, así como el irrestricto respeto a sus derechos políticos (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2012).

Buscando la conquista de la progresividad en los derechos humanos de las mujeres, la Asamblea General de las Naciones Unidas lanza para el año de 1994 otra importante convención, con el afán de que el Estado proteja los derechos de las mujeres y se tomen medidas para eliminar la producción de violencia en contra de ellas, la llamada Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belém do Pará<sup>1</sup>.

El recorrido en las últimas décadas para lograr una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, en todas las esferas y particularmente en la política, ha sido importante pero todavía insuficiente, porque es hasta años recientes que el Estado mexicano instauro marcos normativos puntuales respecto de la protección de los derechos políticos tanto electorales como de paridad en la representación política del país.

### **Avances normativos contra la violencia política en razón de género en México**

Desde el artículo 1º se lee una definición sobre violencia contra la mujer que señala a la violencia como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*. El inciso j del artículo 4º apunta *el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones*. El artículo 5 establece que *toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de los derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos* (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1994, pp. 82-83).

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021), en su artículo 35 fracción II, se lee,

*poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatas ante la autoridad electoral*

---

<sup>1</sup> Es preciso señalar que previo a estos instrumentos internacionales existen otros que velan por la igualdad entre los géneros en asuntos públicos: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos creado en 1966 (Semujeres, 1981, fecha en la que se adhirió México); Convención Americana sobre Derechos Humanos creada en 1969 (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1981, fecha en la que se adhirió México).

*corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación (p. 45).*

Es hasta hoy que se puede advertir una armonización jurídica federal e internacional que vela por un ejercicio igualitario de representación política para ambos, para hombres y mujeres, que parte de la misma Constitución en sus artículos 2º, fracción III, artículo 41, fracción I (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021) y que se refleja en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 7, primer párrafo (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2020). Lo que se ve fortalecido con otros marcos jurídicos como la Ley general en materia de delitos electorales (2021), Ley general de partidos políticos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2020), Ley general de víctimas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2020). Pero, para llegar a este punto, se debió tener frente de sí, toda una persecución y violación a los derechos de participación y representación política de las mujeres en esta cúpula social de poder.

Ciertamente, ha habido avances importantes: Narvaes (2020) reconoce el compromiso mexicano por fincar marcos instrumentales en contra de la violencia política de género a través de protocolos, así como, por parte del poder legislativo, concretamente a través del Congreso de la Unión, que sienta las bases jurídicas para definir y regular la violencia contra las mujeres en el ámbito político; adelanto que tuvo lugar el 20 de marzo de 2020. Todo con el cruento antecedente de flagrantes atropellos a los derechos políticos de representación de las mujeres y, en desafortunados casos, a la ejecución de ellas.

### **Los casos no mienten**

De cara a la realidad del número de casos de violencia política por razón de género, la cuestión de la instrumentalidad de la ley, de su operación, era necesaria, no bastaba con disponer con leyes generales. Así, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, creado en 1996, se dio a la tarea de emitir el protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, en el que apunta que la violencia política por razón de género, que *afecta el derecho humano de aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público* (2016, p. 10); entre cuyo contenido destacan los casos registrados en el proceso electoral de 2014-2015 en el país, casos registrados en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, San Luis

Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán; en total 11 entidades federativas que representan el 34% de los estados en México. Al retomar los casos de mujeres candidatas a puestos de representación pública, la severidad y formas de la violencia resultan más que inquietantes (ver tabla 4):

**Tabla 4**  
**Candidatas que sufrieron violencia política en el**  
**proceso electoral 2014-2015 en México**

Víctima	Descripción	Tipo de violencia
Yesenia Alamilla Vicente, candidata a la alcaldía por el PAN en el Mpio. de Reforma	Fue sometida a golpes, insultos y encañonada	Violencia física, psicológica de desvalorización y coerción
Jéssica Salazar, candidata a la alcaldía por el PT en Ecatepec	Agredida física y verbalmente, y con intento de secuestro	Violencia física, psicológica de desvalorización
Las candidatas en Sonora	Mantas sexistas: “Las mujeres como las escopetas, cargadas y en el rincón”, “La panocha en las coyotas, ¡no en palacio!”	Violencia misógina comunitaria de corte psicológica, específicamente desvalorización
Silvia Romero Suárez, candidata a diputada por el PT	Secuestrada	Violencia física extrema y psicológica, control
Gabriela Pérez, precandidata a diputación federal por el PAN	Irrupción a su domicilio, robo y mensaje (“abandona la candidatura”), su hijo de 14 años fue agredido	Violencia patrimonial, física y psicológica de coerción. Violencia indirecta con su hijo
Aída Nava, precandidata por el PRD	Decapitada	Feminicidio
Gisela Mota	Asesinada solo un día después de haber asumido el cargo como alcaldesa	Feminicidio

Fuente: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2016).

Páez (2019) reporta que, en México, durante 2018, se suscitaron 16 asesinatos en contra de candidatas, sumados a 10 diferentes eventos en los que fueron violados los derechos políticos-electorales de mujeres

indígenas. Otro reporte, publicado durante el mes de marzo del mismo año (2018), señala 237 agresiones contra mujeres inmersas en el ámbito político, ya sea porque realizan actividades políticas o bien por puestos de elección; esta otra fuente informa sobre 23 asesinatos. Y sobre el total de las más de doscientas agresiones, *127 fueron amenazas e intimidaciones, 29 lesiones dolosas (sin arma de fuego), 23 homicidios dolosos, 19 atentados indirectos contra familiares con un saldo de 13 familiares asesinados, 12 secuestros, 10 robos con y sin violencia, 10 tentativas de homicidio con arma de fuego y 7 lesiones dolosas con arma de fuego* (Etellect Consultores, citado por la Redacción AN/GS, 2021, 2º párrafo).

Tres meses después, Molina (2018) publica que, durante el periodo de 2017 al término del primer semestre de 2018, fueron 16 las mujeres políticas asesinadas. De estas dieciséis mujeres, *cuatro eran candidatas a puestos de elección local, tres eran militantes de partidos; tres eran regidoras en funciones, dos eran precandidatas a puestos de elección popular, dos eran activistas y dos más eran dirigentes partidistas* (sexto párrafo). Del total de agresiones rastreadas, 64 fueron en contra de mujeres candidatas a puestos de elección popular a nivel local, incluido el feminicidio de la aspirante a segunda concejal en Juchitán, Pamela Terán. De acuerdo con Molina (2018), 11 de los asesinatos fueron ejecutados por comandos armados; tres haciendo uso de la tortura, otro por un aparente asesino solitario y uno más fue perpetrado por el cónyuge. Las entidades que reportaron alguno o varios de estos asesinatos fueron: Morelos, Estado de México, Quintana Roo, Chihuahua y Michoacán.

A decir de Gilas (2020), se advierte una tenue diferencia entre la violencia política en general y la violencia política de género. La primera obedece a ataques en contra de mujeres por ser candidatas a un puesto popular o bien por ocupar un cargo. La segunda se puede identificar porque se trata de actos violentos en contra de ellas por el hecho de ser mujeres. En opinión de quien esto escribe, tal planteamiento está fuera de lugar, porque en cualquier caso, primero, se atenta contra el derecho humano de participación activa en términos políticos de la mujer para lograr una representación; segundo, el común denominador de estos actos violentos es el hecho de que va dirigido en contra de una mujer en función de su primordial caracterización de género; y, tercero, no resulta del todo fácil establecer con precisión una desagregación de tales tipos de violencia cuando se implican de forma recíproca tales elementos de ataque, es decir, el que una mujer contienda para una representación con una agenda pública de trabajo y atención ciudadana, y el hecho de que sea mujer implícitamente lleva una carga simbólica de animadversión política dentro de un ámbito de poder manejado de manera dominante por alianzas patriarcales, cuyos intereses particulares los perciben bajo amenaza por culpa de “ellas”.



Se observa como la violencia perpetrada en contra de las mujeres con intereses de participación política en puestos de representación mediante elección popular se da a través del sometimiento de su cuerpo con golpes, la denigración y amenaza a su persona, la pérdida de la libertad, hasta el feminicidio con desprecio sobre el cuerpo, haciendo uso de contenidos estereotípicos sexistas de subordinación e inferioridad. Destaca también el que la violencia política contra ellas por razón de género se produce tanto en el proceso electoral como en el ejercicio del cargo (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018; Franco, 2020).

Está clara la presencia de prejuicios en contra de las mujeres en la política. La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020) apunta que nueve de cada diez personas refieren tener prejuicios contra las mujeres. En una gran mayoría, tanto hombres como mujeres siguen teniendo oposición contra la igualdad de género en los múltiples ámbitos sociales, trátase del trabajo, del hogar, de la escuela, sin excluir la política. En esa misma dirección de ideas, existe la creencia mayoritaria de que los varones son mejores líderes políticos, mejores ejecutivos empresariales que las mujeres. Estos datos son recuperados atendiendo a los resultados del informe sobre el índice de normas sociales de género que muestra la persistencia de brechas de poder. Particularmente, a nivel global en lo político, llama la atención lo que bien muestra una paradoja: por un lado, la participación electoral tanto de hombres y de mujeres en proporciones similares, pero una representación parlamentaria sensiblemente menor en el mundo por parte de las mujeres, con apenas una proporción del 24% y únicamente 10 mujeres de estado de los 193 jefes de gobierno a nivel mundial. Tal registro estadístico ilustra fehacientemente el vigor de los prejuicios, de los estereotipos y de las creencias sexistas en detrimento de la igualdad no solo en México sino en el mundo.

El peso de la caracterización estereotípica basada en el sexo se mantiene vigente impidiendo la penetración de las mujeres a posiciones de representación colectiva del ejercicio del poder, manteniéndolas en la exclusión de participación en igualdad de condiciones en la política y en la reclusión tradicional de lo doméstico, y con un uso también diferenciado de lo público, como lo es el espacio de la calle y otros escenarios compartidos en lo cotidiano, como los mercados, las paradas de camión, entre otros. Las figuras arquetípicas de la mujer que de forma dicotómica se mueven en la cultura machista en México madre-esposa *versus* puta, y que como lo comenta Narvaes (2020) ligando las figuras hasta con la vestimenta, y de ahí saltar a la despolitización, para hacer una falsa distinción de que las mujeres no pertenecen a la política, su lugar es fuera del ámbito del poder y toma de decisión estructural de un país, de un estado, de un municipio. Este panorama social muestra una transversalidad de la discriminación contra la que se

requieren actuaciones rápidas, aceleradas por parte de las autoridades con medidas cautelares y de protección, además de la aplicación de sanciones en contra de las personas agresoras (Narvaes, 2020).

### Los “machitos” políticos no están solos

Se pudiera pensar que el subtítulo de este apartado es sexista; sin embargo, se hace alusión a él para mostrar como se refleja lingüísticamente el uso de un término de origen biológico para una referencia social de lo masculino cargada con fuerte simbolismo psíquico y fantasías neuróticas que menoscaban el pleno desarrollo de la personalidad del varón en su dimensión expresiva, haciendo un énfasis desmedido y exagerado en su instrumentalidad, en el cómo objetivamente opera en lo psicosocial, tal como la voz impostada, el uso de tonos graves, el pecho echado hacia adelante, la colocación expansionista de los brazos para ocupar más espacio social, el levantamiento de la quijada para dar una actitud de evaluación permanente, la mirada fija y sin parpadear, elementos que no son ajenos al manejo de imagen del ámbito político masculino y que -a su vez- se refuerzan por la divulgación de los medios de comunicación, cuyos contenidos se ven magnificados gracias a la penetración en la Internet, al acceso a los navegadores a través de los dispositivos móviles.

Junto a ello están los vituperios sexistas, discriminatorios y de minimización de las experiencias de las mujeres producidas por figuras políticas masculinas destacadas en México (ver tabla cinco).

**Tabla 5**  
**Vituperios sexistas por parte de figuras políticas masculinas en México**

Figura política	Testimonio	Fecha	Tipo de violencia
Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México	Cuestionado acerca de la violencia doméstica en el país, responde: <i>El 90% de esas llamadas [...] son falsas [...] bromas telefónicas</i> (Kitroeff, 2020)	30/05/2020	Desvalorización Cosificación Deshumanización Acercamiento corporal impuesto
Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México	Llama <i>corazoncitos</i> a mujeres periodistas y besa sin justificación a una reportera (Marcial, 2018)	27/09/2018	
Felipe Calderón, expresidente de México	<i>¿Delfina es nombre propio? ¿O así le dicen por cómo la trata quien la nombró y es su jefe?</i>	03/04/2017	

Figura política	Testimonio	Fecha	Tipo de violencia
Francisco Kiko Vega, exgobernador de Baja California	<i>Ustedes son lo mejor que nos ha pasado. Están re-buenas todas para cuidar niños, para atender la casa, para cuando llega uno, y a ver mijito, las pantunflitas. No, no, ustedes de veras que son el pilar de la familia y perfectamente lo saben. Muchas felicidades.</i> (Gil, 2020)	08/03/2015	
Alejandro Gracia Ruiz, exdiputado	<i>Las leyes como las mujeres se hicieron para violarlas</i> (Gil, 2020)	10/2014	
Enrique Peña Nieto, candidato a la presidencia de México	Se le preguntó que cuál era el precio de la tortilla, a lo que contestó: <i>No soy la señora de la casa</i> (Gil, 2020)	12/2011	
Ulises Ruiz, exgobernador de Oaxaca	<i>¡Pendejas! ¡Qué pendejas las dos!</i> (Gil, 2020)	2010	
Hank Ronn, candidato a la gubernatura de Baja California	<i>Mi animal favorito, la mujer</i> (Gil, 2020)	2007	
Vicente Fox, ex-presidente de México	Expresando risa declaró que el 75% de los hogares en México contaban con una lavadora, pero “no de dos patas o de dos piernas, sino metálica” (Gil, 2020)	10/02/2006	
Carlos Abascal, Secretario del Trabajo del gobierno de Vicente Fox	<i>¿Las mujeres también son seres humanos? El trabajo del hogar es el medio de realización plena de la mujer</i> (Gil, 2020)	2001	

Estas expresiones misóginas por parte de políticos relevantes se ven expandidas por los medios de comunicación, que en su contenido apelan una y otra vez a la reproducción de los estereotipos de género, debilitando la protección que, incluso, ellos mismos deben de hacer sobre el ejercicio de los derechos humanos, políticos y electorales de

las mujeres en el país, y el desmantelamiento de las desigualdades por cuestiones de género. Esta recurrente práctica muestra una alianza patriarcal, no solo ideológica sino también machista para mantener socavada la imagen, capacidad, inteligencia, preparación y liderazgos femeninos. Ideológica porque se advierten las repeticiones en no pocos casos, a diferentes niveles y en distintas partes del país. Machista por el contenido descriptivo peyorativo en contra de mujeres políticas. Esta violencia, en algunos casos, se disfraza de una condescendencia paternalista, dándole una falsa capa de sutileza; en otros casos más, la violencia machista política contra de las mujeres es francamente violenta (Narvaes, 2020).

Pero, entonces, surge la pregunta de cuáles son las medidas que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación toma al respecto, qué acciones emprende ante esta violencia política digital por parte de medios de comunicación. Una vez más, Narvaes (2020) apunta con claridad que se trata de un sistema de alianza patriarcal ante el que es imperativo asegurar que no se produzcan estas divulgaciones descomunales, cuyas coberturas mediáticas digitales e impresas producen un daño irreparable en sus víctimas, por dirigirse a su reputación y a su integridad.

### **El sexismo da muestra de su glocalidad**

La prensa digital ha tenido sus días de festín por la forma en que visten mujeres políticas, ni siquiera los países más “desarrollados” se libran de este lastre discriminatorio, publicando notas amarillistas dónde el escándalo mediático es más que un falso estruendo. Tales casos han dado pie a una violencia digital sexista y machista en contra de ellas. Tracy Brabin, parlamentaria británica, fue fuertemente criticada y ofendida por usar un vestido con un hombro descubierto, calificándola hasta de prostituta con resaca, expresión que muestra la oposición moralina para que las mujeres se empoderen de su cuerpo en lo íntimo, decidan o no ser sexo-servidoras. A causa de las innumerables ofensas que recibió, la parlamentaria respondió en su Twitter: “No tengo tiempo de responder a todos, pero puedo confirmar que no soy una prostituta, alcohólica, promiscua y a punto de amamantar” (emol.social, 2020). El sexismo machista se resiste a respetar si las mujeres, sean o no figuras públicas, decidan o no consumir alcohol, decidan o no ser poliamorosas, decidan o no amamantar a sus hijos o hijas.

La ministra de Finlandia, Sanna Marin, mujer de 34 años, hace valer su femineidad en portada de revista apareciendo con una chaqueta de esmoquin, con escote profundo y sin sostén durante 2020. Tal aparición fue motivo de violencia digital machista, calificando su imagen en lugar del contenido de sus declaraciones. Expresiones misóginas que llegan a la denostación de sus características físicas; en contra partida tuvo todo el respaldo de las mujeres, algunas de ellas emulando su imagen

en esmoquin, otras más colocando fotografías comparativas entre ella y otros políticos que muestran la desnudez de su pecho con las tetillas expuestas y su respectiva tonicidad muscular, que en algunos casos deja mucho que desear en términos de salud y estética (magasIN, 2020).

Geraldine Ponce, diputada federal, en México fue también motivo de descalificaciones machistas el 22 de noviembre de 2020, por haberse fotografiado en top deportivo en la cima de un volcán, recibiendo comentarios distorsionados de que se había exhibido en ropa interior, en brasier. Una vez más, las alusiones en prensa sobre su persona no fueron dirigidas a sus declaraciones sino a su imagen. Ponce se tomó esa fotografía declarando que “los propósitos son para cumplirse y estar aquí”, con lo que afirmaba su compromiso como decisora política en bien de la gente (Infobae, 2020).

Pero ninguna de estas notas tiene la misma resonancia mediática y reactiva de violencia política por razones de género cuando se comparan con actos realmente ofensivos por parte de políticos, cuyas acciones mínimamente alimentan el azoro colectivo. Léase el caso de Humberto Santos Ramírez, precandidato a diputado local, y presunto creador de un grupo de mensajería rápida por celular para publicar contenidos sexuales (Infobae, 2021).

### **Las elecciones del 6 de junio de 2021**

En el marco del año 2021, México tiene una coyuntura política muy importante porque se harán elecciones para diferentes cargos: gubernaturas, diputaciones de mayoría relativa, diputaciones de representación proporcional, presidencias municipales y alcaldías, sindicaturas, regidurías y juntas municipales, concejales y presidencias de comunidad. La agenda política programa el cambio de 300 diputaciones de mayoría relativa, 200 por representación proporcional, una elección extraordinaria de senaduría de mayoría relativa. 15 estados renovarán gobernador: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Nuevo León, San Luis Potosí, Zacatecas, Nayarit, Colima, Michoacán, Guerrero, Querétaro, Tlaxcala y Campeche (ver tabla seis).

Miles son los cargos públicos en juego, que delinearán o no los contrapesos políticos entre el poder ejecutivo y legislativo, así como también delinearán la representación de las mujeres como políticas en el país, para después mostrar los tipos de puestos y comisiones que ocuparán, si serán o no de alto impacto. No solo son las elecciones más importantes en la historia política de este país, sino también son las elecciones en las que por primera vez se dan las condiciones de paridad entre hombres y mujeres para llegar a ocupar puestos en los que las tomas de decisión, las buenas prácticas, la transparencia, el uso de indicadores de impacto del desarrollo de políticas públicas beneficiarán o no a la ciudadanía.

Para tener más claro el alcance de estos cargos públicos se presenta a continuación una breve descripción de la función que varios de ellos tienen: diputaciones de mayoría relativa, a este tipo de cargos llega el candidato o candidata que tenga el mayor número de votos realizados. De esta forma, se reúne una mayoría relativa cuando un grupo o candidato tiene un número de votos mayor a los elementos que contiene cualquier otro grupo, considerados de manera separada. En México esta base se aplica para elegir legisladores federales o locales mediante el voto directo de la ciudadanía, mientras que los diputados se eligen por distritos uninominales y los senadores se eligen en fórmulas de dos por entidad federativa. Se consigna el triunfo a las fórmulas que obtengan el mayor número de votos, sin importar el porcentaje obtenido (Sistema de información legislativa, s.f.).

Diputaciones de representación proporcional, la elección para las diputaciones de representación popular toma como base el porcentaje de votos emitidos por un partido político en una región geográfica. Su objetivo es *proteger la expresión electoral cuantitativa de las minorías políticas y garantizar su participación en la integración del órgano legislativo, según su representatividad [...]; este principio se utiliza para asignar 32 senadores en una lista nacional y 200 diputados en 5 listas regionales, votadas en cinco circunscripciones plurinominales* (Sistema de información legislativa, s.f.: s.p.).

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales define la asignación de los espacios de representación en el Congreso de la Unión (diputados y senadores por el principio de representación proporcional). Todo esto a través de dos fórmulas matemáticas, cociente natural y resto mayor. Destacando que en las entidades federativas sus congresos también se integran por legisladores electos con base en tal principio (Sistema de información legislativa, s.f.).

Presidencias municipales y alcaldías: estos cargos, presidencias municipales, velan por el bien de las poblaciones claramente establecidas en determinados espacios geográficos, llamados municipios, entidades político-jurídicas cuya división configura a una entidad estatal determinada. Los municipios cuentan con órganos de gobierno (el ayuntamiento) y con sus propias normas jurídicas. Por su parte, el órgano administrativo de una demarcación es denominado alcaldía. Ambos elementos constituyen la base territorial y de organización político-administrativa. Aclarando que la alcaldía es el órgano administrativo de la demarcación, como el ayuntamiento lo es del municipio (Gobierno de México, s.f.).

Sindicaturas: "Su misión es promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los actos del Ayuntamiento, vigilando que se actúe en estricto apego a la legalidad, en beneficio de los ciudadanos. La visión de una sindicatura es ser una autoridad modelo a nivel nacional en materia de protección de derechos humanos en el actuar

municipal, otorgándoles seguridad jurídica a las y los ciudadanos” (Sindicatura municipal, s.f.: s.p.). El perfil de personas que se desempeñan en las sindicaturas exige que estén altamente calificadas, con fuerte compromiso social en aras de dar cumplimiento a los planes municipales desarrollo en las entidades del país, con buenas prácticas y políticas públicas desarrolladas para bienestar y progreso ciudadano (Sindicatura municipal, s.f.).

Regidurías: las personas que se asumen como regidores informan y acuerdan con la presidencia municipal el seguimiento de la agenda establecida por las diferentes comisiones existentes, de tal forma que monitorean los avances en los acuerdos y disposiciones del Cabildo. Igualmente, presentan dictámenes según la comisión en la que se encuentren integradas, votando y deliberando al respecto de ellos. Un rubro importante son las propuestas frente a Cabildo, con el objeto de buscar mejoras en los servicios públicos y en la atención de asuntos propuestos al Cabildo, acciones para mejorar los servicios públicos y para mejorar la atención de asuntos sobresalientes (Administración, 2019-2021). La siguiente tabla ilustra el tipo de elecciones que se tendrá por cada una de las entidades en el país.

**Tabla 6**  
**Cargos públicos de elección popular previstos para el 6 de junio de 2021**

Elecciones 6 de junio de 2021 en México										
Entidad	Gubernatura	Diputaciones de mayoría relativa	Diputaciones de representación proporcional	Presidencias municipales y Alcaldías	Sindicaturas	Regiduría	Juntas Mples. / Concejales / Presidencias de comunidad			
1	Edo. de México	45	30	125	136	966				
2	Aguascalientes	18	9	11	12	86				
3	Baja California	17	8	5	5	63				
4	Baja California Sur	16	5	5	5	48				
5	Campeche	21	14	13	28	102	132			
6	Coahuila de Zaragoza			38	76	400				
7	Colima	16	9	10	10	94				
8	Chiapas	24	16	123*	123	856				
9	Chihuahua	22	11	67	67	714				
10	Ciudad de México	33	33	16*			204			
11	Durango	15	10							
12	Guanajuato	22	14	46	52	418				
13	Guerrero	28	18	80	85	584				
14	Hidalgo	18	12							
15	Jalisco	20	18	125	125	1481				



16	Michoacán de Ocampo	1	24	16	112	112	112	874	
17	Morelos		12	8	33*		33	153	
18	Nayarit	1	18	12	20		20	197	
19	Nuevo León	1	26	16	51		77	449	
20	Oaxaca		25	17	153		162	1070	
21	Puebla		26	15	217		217	1810	
22	Querétaro	1	15	10	18		36	148	
23	Quintana Roo				11		11	117	
24	San Luis Potosí	1	15	12	58		64	387	
25	Sinaloa	1	24	16	18		18	153	
26	Sonora	1	21	12	72		72	486	
27	Tabasco		21	14	17		17	51	
28	Tamaulipas		22	14	43		58	407	
29	Tlaxcala	1	15	10	60		60	350	299
30	Veracruz de Ignacio de la Llave		30	20	212		212	630	
31	Yucatán		15	10	106		106	581	
32	Zacatecas	1	18	12	58		58	547	

\*Chiapas, se contempla la creación del municipio de Honduras de la Sierra (2018).

\*Morelos, se contempla la creación de los municipios Coatetelco, Xoxotla y Hueyapan (Dic. 2017).

\*Ciudad de México, alcaldías para la CDMX.

## **Conclusiones**

Las condiciones para una paridad en aras del logro de una igualdad sustantiva en la vida política de México son favorecedoras. No obstante, surge la pregunta si la paridad, 50-50, en qué distritos dejan a las mujeres, si ganan ¿las quitarán?, o en la cámara de diputados qué comisiones encabezan, si están en la mesa directiva o en la junta de coordinación política (Franco, 2020, 12 de noviembre).

El sexismo -como expresión del machismo de una cultura patriarcal todavía vigorosa en un país pluricultural como México- prevalece con expresiones misóginas que van de lo grave a lo extremo, al consumarse feminicidios en contra de mujeres que buscan una representación política.

El marco jurídico electoral para la protección de las mujeres candidatas a puestos de representación a nivel estatal y municipal desde el poder ejecutivo, así como aquellas otras que buscan ser parte de la cámara de diputados y senadores, ha mostrado avances sensibles; queda ahora dar respuesta efectiva e inmediata en los casos de violencia política por razón del género que se denuncien.

La violencia política en contra de las mujeres se dirige a su desacreditación como personas calificadas, competentes, con capacidad de liderazgo y capacidad de logro, así como, y sobre todo, a su integridad ética y moral. Pese al cúmulo de escándalos de abusos sexuales y prácticas sexistas por parte de políticos varones.

El estado de democracia en México se juega durante 2021 una prueba sobre su madurez política, transparencia y legitimidad. Sus propuestas e iniciativas se topan con una visibilidad nunca vista, con base en el acceso que la ciudadanía tiene a las redes sociales, donde el detalle más pequeño sufre una transformación en su tamaño hacia lo descomunal y quizás hacia lo descontextualizado.

La pregunta crucial y paradójica, ante todo este avance en una cultura que se resiste a la igualdad sustantiva y que se vale de comportamientos sexistas, misóginos y machistas, es si México logrará de manera efectiva cámaras legislativas a nivel federal y estatales sensibles al género; es decir, cámaras que tengan la capacidad de responder a las necesidades tanto de las mujeres como de los hombres al interior de las estructuras, de las dinámicas que tienen, con métodos específicos y aterrizados de forma práctica. Elementos que se traducen en el derrumbamiento de los obstáculos contra las mujeres para su participación política, y que a su vez constituyen todo un referente favorable de reproducción (Unión Interparlamentaria, 2012). ¿Será México capaz de alcanzar lo planteado por la Unión Interparlamentaria?

## **Bibliografía**

Administración 2019-2021 (s.f.). Definición. [http://www.torreon.gob.mx/cabildo/pdf/ABC\\_Cabildo.pdf](http://www.torreon.gob.mx/cabildo/pdf/ABC_Cabildo.pdf)

- Aguilar, G. (2020, octubre 29). Derechos de las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género. Ponencia. Ciclo de conferencias virtuales magistrales. Facebook. Instituto Nacional Electoral. (9) Facebook Live | Facebook
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención de Belém do Pará"*. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, (oas.org).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2020). *Ley general de instituciones y procedimientos electorales*. Diario Oficial de la Federación. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (diputados.gob.mx).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2020). *Ley general de partidos políticos*. Diario Oficial de la Federación. Ley General de Partidos Políticos (diputados.gob.mx).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2020). *Ley general de víctimas*. Diario Oficial de la Federación. Ley General de Víctimas (diputados.gob.mx).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021). *Ley General en Materia de Delitos Electorales*. Diario Oficial de la Federación. Ley General en Materia de Delitos Electorales (diputados.gob.mx).
- Camarena, M., Saavedra, M., Ducloux, D. (2014). El género en México: situación actual. *XIX Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática*. 13.05.pdf (unam.mx).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México (s.f.). *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. Doc\_2018\_056.pdf (cndh.org.mx).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (1981). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Convención Americana sobre Derechos Humanos (cndh.org.mx).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México (2012). *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y su protocolo Facultativo*. 10\_Cartilla\_CEDMyPF.pdf (cndh.org.mx).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018). *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. FEPADE, INE, CEAV, FEVIMTRA, Inmujeres. Doc\_2018\_056.pdf (cndh.org.mx).
- Emol.social, (2020, 6 de febrero). Parlamentaria británica se defiende ante críticas por llevar un vestido de un solo hombro: "Otro ejemplo de sexismo". Parlamentaria británica se defiende ante críticas por llevar un vestido de un solo hombro: "Otro ejemplo de sexismo" | Emol.com

- Franco, M. (2020, 12 de noviembre). Medidas de protección en los casos de violencia política por razón de género. Ponencia. Ciclo de conferencias virtuales magistrales. Derechos de las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género. Instituto Nacional Electoral. Facebook. <https://www.facebook.com/INEMexico/videos/362350364860087>
- Gil, J. (2020, 26 de febrero). Del ‘viejerío’ a las ‘lavadoras de dos patas’, las frases misóginas de los políticos. *Proceso*. Del ‘viejerío’ a las ‘lavadoras de dos patas’, las frases misóginas de los políticos - Proceso.
- Gilas, K. (2020). Violencia política en razón de género y nulidad de las elecciones locales en México. *Regiones y Desarrollo Sustentable*. XX: 38. Violencia política en razón de género y nulidad de las elecciones locales en México | M. Gilas | Regiones y Desarrollo Sustentable (coltlax.edu.mx).
- Gobierno de México (s.f.). *Municipios y demarcaciones territoriales*. <https://www.gob.mx/inafed/articulos/diferencia-entre-municipios-y-demarcaciones-territoriales>
- González, G. (s.f.). Control de convencionalidad. *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. P. 9. 106gabino-gonzalez-santos.pdf (scjn.gob.mx).
- Infobae (2020, 29 de noviembre). “Era un top deportivo, no un brasier... y aunque lo fuera”: la diputa Geraldine Ponce respondió a las críticas por su fotografía en el volcán de Sangangüey. “Era un top deportivo, no un brasier... y aunque lo fuera”: la diputada Geraldine Ponce respondió a las críticas por su fotografía en el volcán de Sangangüey - Infobae.
- Infobae (2021, 15 de marzo). Otro escándalo machista en Morena: descubren chat sexual de precandidato. Otro escándalo machista en Morena: descubren chat sexual de precandidato - Infobae.
- Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.). *Indicadores básicos*. Gobierno de México. ::Sistema de Indicadores de Género:: - Instituto Nacional de las Mujeres - (inmujeres.gob.mx).
- Kitroeff, N. (2020, 31 de mayo). En México el presidente dice que la mayoría de las llamadas de violencia doméstica son falsas. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com>
- magasIN (2020, 19 de octubre). El escote de la primera ministra finlandesa: insultos machistas y burlas por el tamaño de su pecho. *El Español*. Sanna Marin: El escote de la primera ministra finlandesa: insultos machistas y burlas por el tamaño de su pecho (elespanol.com).
- Marcial, D. (2018, 27 de septiembre). Una ola de críticas golpea a López Obrador. *El país*. Una ola de críticas golpea a López Obrador por su comportamiento machista con periodistas mexicanas | Internacional | EL PAÍS (elpais.com).

- Medina, A. (2010). *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. CEAMEG. La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad (diputados.gob.mx).
- Molina, H. (2018, 17 de junio). Suman 16 mujeres políticas que han sido asesinadas. Suman 16 mujeres políticas que han sido asesinadas | El Economista.
- Narváes, P. (2020, 22 de octubre). Presentación de la sistematización de estándares internacionales sobre la prevención, atención, investigación, sanción y reparación de la violencia hacia las mujeres en política. Ponencia. Ciclo de Conferencias Virtuales Magistrales 2020. Instituto Nacional Electoral. (13) Facebook.
- Organización de las Naciones Unidas (2020, 5 de marzo). Nueve de cada diez personas tienen prejuicios contra las mujeres. *Noticias ONU*. Nueve de cada diez personas tienen prejuicios contra las mujeres | Noticias ONU (un.org).
- Páez, A. (2019, 5 de febrero). En 2018, 106 casos de violencia contra mujeres políticas. *Crónica.com.mx*. En 2018, 106 casos de violencia contra mujeres políticas | La Crónica de Hoy (cronica.com.mx).
- Redacción AN/GS (2019, 7 de marzo). 23 mujeres políticas, asesinadas en 2018: Etellekt. *Aristegui Noticias*. 23 mujeres políticas, asesinadas en 2018: Etellekt | *Aristegui Noticias*.
- Redacción Animal Político (2013, marzo 8). Gráfico: las mujeres que han marcado la política en México. Gráfico: Las mujeres que han marcado la política en México (animalpolitico.com).
- Semujeres (1981). *Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Microsoft Word - D47.doc (cdmx.gob.mx).
- Sindicatura Municipal (s.f.). Reglamento interior de la sindicatura municipal. <https://pueblacapital.gob.mx/iii-funciones-objetivos-y-actividades-relevantes/funciones-objetivos-y-actividades-relevantes/438-sindicatura-municipal>
- Sistema de Información Legislativa (s.f.). Representación Proporcional. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=210>
- Sistema de Información Legislativa. Mayoría Relativa. <http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=153#:~:text=Mayor%C3%ADa%20relativa&text=Tipo%20de%20votaci%C3%B3n%20que%20tiene,mayor%20n%C3%BAmero%20de%20votos%20emitidos.&text=En%20M%C3%A9xico%20este%20principio%20se,el%20voto%20de%20los%20ciudadanos>.
- Tello, F. (2009). “La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos”. Centro eurolatinoamericano de formación política mujeres y ciudad, Urbal, Diputación Barcelona. Microsoft Word - INVESTIGACION (americalatinagenera.org).

Unión Interparlamentaria, (2012). Plan de Acción para los Parlamentos Sensibles al género. Oficina del Representante Permanente de la Unión Interparlamentaria ante las Naciones Unidas. [action-gender-sp.pdf](#) (ipu.org).